

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 204 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 19 DE MARZO DE 1992

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 1992, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 204 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante, don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros don Pablo Piñera Echenique, don Enrique Seguel Morel y don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río.
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Ratificación de las Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantías emitidas durante el mes de febrero de 1992, por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 2) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 3) Modifica Capítulos I y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Crédito expresado en onzas de plata.
- 4) Operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, realizada por el Banco O'Higgins.

204-01-920319 - Ratificación de las Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantía emitidas durante el mes de febrero de 1992 - Memorándum N° 27 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de febrero de 1992, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las Cartas de Crédito Stand By y Boletas de Garantía en moneda extranjera:

he
[Handwritten signature]

- 1) Con fecha 7 de febrero de 1992, al Banco Concepción, L/C Stand By por un monto de US\$ 500.000, por un período de un año, ordenada por [redacted], a favor de Overseas - Chinesse Banking Corp. Ltd. OCBC Bank, con el objeto de garantizar la operación de crédito por MR\$ 8.000.000 que la socia de [redacted] Kris Safety Footwear S.D.N BHD de Malasia, está contratando con el OCBC Bank de ese país.
- 2) Con fecha 13 de febrero de 1992, al [redacted], L/C Stand By por un monto de US\$ 69.770, por un período de un año a contar de la fecha de emisión, ordenada por [redacted], a favor de Atlas Pacific Engineering Co., de U.S.A., con el objeto de garantizar el pago de cuotas según Contrato de Leasing N° 974-N y N° 0586-N, autorizados por Banco Central de Chile, mediante resolución N° 18519 de 24 de diciembre de 1991.
- 3) Con fecha 18 de febrero de 1992, al [redacted] L/C Stand By por un monto de US\$ 25.000, por un período de un año a contar de la fecha de emisión, ordenada por Turismo Transocean, a favor de Royal Caribbean Cruise Line, Miami, U.S.A., con el objeto de garantizar ventas de pasajes en calidad de Agentes Generales en Chile.
- 4) Con fecha 18 de febrero de 1992, al [redacted], Boleta de Garantía por US\$ 500.000, con plazo hasta el 23 de mayo de 1992, ordenada por [redacted] a favor de Minproc International S.A., U.S.A., con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta de la instalación completa de una mina de oro de 30.000 toneladas, para la empresa minera [redacted], ubicada en el Departamento de Oruro, Bolivia, conocida como el Proyecto Kori-Kollo.
- 5) Con fecha 28 de febrero de 1992, se autorizó al Banco Internacional para prorrogar hasta el 31 de agosto de 1992, el plazo de vencimiento de Boleta de Garantía N° AB 00001201 por DM 380.000, ordenada por [redacted], a favor de Interbeton B.V. de Holanda, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 34094/VLT/91/7451/EKU, entre las firmas European Southern Observatory con Interbeton B.V. por la primera parte del Proyecto "Movimiento de Tierra y Nivelación de terreno" en la construcción del Observatorio Astronómico ubicado en el Cerro Paranal, al Sur de Antofagasta.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar los pagos, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

204-02-920319 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar

las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

204-03-920319 - Modifica Capítulos I y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 034 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que Compañía Minera El Indio ha solicitado al Banco Central de Chile incorporar al Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la alternativa de contratar créditos expresados en plata o con reajustabilidad plata.

Añade que Compañía Minera El Indio es un importante productor de oro, cobre y plata, con establecimientos mineros ubicados en la IV Región. Anualmente, produce y exporta alrededor de 1.300.000 onzas troy de mineral de plata, que se comercializan en diversas formas y modalidades en el extranjero.

En la actualidad han ofrecido a la Compañía antes mencionada la posibilidad de contratar un crédito expresado en onzas de plata (Ag), en todo similar a los contratos de crédito expresados en oro.

En consideración a que los créditos expresados en plata o con reajustabilidad plata serían de términos similares a los expresados en oro o con reajustabilidad oro, habiendo sido estos últimos recientemente incorporados a la normativa del Banco Central por Acuerdo N° 182-08-911219, la Gerencia de División Internacional es de opinión de acoger favorablemente lo solicitado.

El señor Fiscal expresa a su vez, una observación de carácter formal, en el sentido de agregar en el Anexo N° 3 del Capítulo I del Título I el símbolo Ag a la sigla Oz, para diferenciarla de la onza troy oro. El señor Herrera concuerda con el señor Fiscal y señala que se debería agregar además, el símbolo Au a la abreviatura de la onza troy oro.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

Capítulo I "Disposiciones Generales"

Anexo N° 3 "Unidades de cuenta en que se puede registrar, o pactar reajustabilidad en los Créditos Externos."

a) Modificar la lista de Unidades de Cuenta, como sigue:

"Oz (Au) Onza Troy Oro Mercado Internacional del Oro"

b) Agregar a la lista de Unidades de Cuenta, lo siguiente:

"Oz (Ag) Onza Troy Plata Mercado Internacional de la Plata"

Capítulo XIV "Normas generales relativas a inversiones aportes de capital o créditos provenientes del exterior".

- Reemplazar el texto del N° 10) del Punto I de la letra A, por el siguiente:

"10) El servicio de los créditos externos contratados en oro y plata, o con reajustabilidad oro o plata, podrá efectuarse con exportaciones del mismo metal que hayan sido efectuadas por el deudor. En todo caso, para proceder a lo anterior, éste deberá contar con la autorización pertinente de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, liberándolo de la obligación de retorno y liquidación correspondiente."

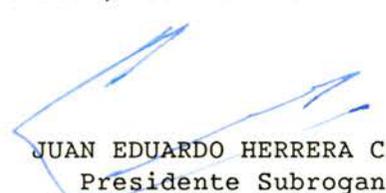
El Presidente Subrogante, don Juan Eduardo Herrera, señala que mantiene la misma observación anterior cuando se estableció la normativa de la contratación de créditos externos denominados en oro, sobre el servicio del crédito, y desea dejar constancia que no es partidario de la modificación del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

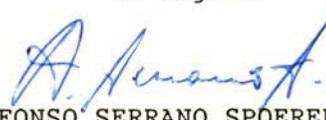
204-04-920319 - - Cálculo del dólar observado - Memorandum
N° 131 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el ~~-----~~; realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del precio del dólar observado calculado el 17 de marzo de 1992, que rige el 18 de marzo de 1992.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexo Acdo. 204-02-920319

8874P
MIP/mph



Capítulo XIV "Normas generales relativas a inversiones aportes de capital o créditos provenientes del exterior".

- Reemplazar el texto del N° 10) del Punto I de la letra A, por el siguiente:

"10) El servicio de los créditos externos contratados en oro y plata, o con reajustabilidad oro o plata, podrá efectuarse con exportaciones del mismo metal que hayan sido efectuadas por el deudor. En todo caso, para proceder a lo anterior, éste deberá contar con la autorización pertinente de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, liberándolo de la obligación de retorno y liquidación correspondiente."

El Presidente Subrogante, don Juan Eduardo Herrera, señala que mantiene la misma observación anterior cuando se estableció la normativa de la contratación de créditos externos denominados en oro, sobre el servicio del crédito, y desea dejar constancia que no es partidario de la modificación del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

204-04-920319 - Banco O'Higgins - Cálculo del dólar observado - Memorandum N° 131 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el Banco O'Higgins realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del precio del dólar observado calculado el 17 de marzo de 1992, que rige el 18 de marzo de 1992.

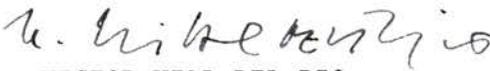
No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexo Acdo. 204-02-920319

8874P
MIP/mpb



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 12 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																		
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>																					
		US\$ 358.190,64	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros correspondientes a los bienes de capital y maquinarias en general de las Plantas</p> <p>Período de vigencia : 15.01.92 al 31.08.92. Monto asegurado : US\$ 433.025.641,00</p> <p>Primera cuota se encuentra cancelada por el asegurado (divisas del mercado informal)</p> <p>Autorizar sujeto a la presentación por parte de la Cía. de Seguros, del comprobante de pago de IVA en M/E en un plazo de 15 días contados desde el entero del impuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Carta 445/92-CA- Pólizas 404423-1 y 404189-5- Endoso 382379-2- Mandatos irrevocables- Plan de Pagos emitido por la Cía. de Seguros																		
			<table border="1"><thead><tr><th><u>Cuota N°</u></th><th><u>Valor cuota US\$</u></th><th><u>Vencimiento</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>88.605,64</td><td>28.02.92 cancelada</td></tr><tr><td>2</td><td>88.982,44</td><td>31.03.92</td></tr><tr><td>3</td><td>89.359,28</td><td>30.04.92</td></tr><tr><td>4</td><td>89.736,04</td><td>31.05.92</td></tr><tr><td>5</td><td>90.112,88</td><td>30.06.92</td></tr></tbody></table>	<u>Cuota N°</u>	<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>	1	88.605,64	28.02.92 cancelada	2	88.982,44	31.03.92	3	89.359,28	30.04.92	4	89.736,04	31.05.92	5	90.112,88	30.06.92	
<u>Cuota N°</u>	<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>																				
1	88.605,64	28.02.92 cancelada																				
2	88.982,44	31.03.92																				
3	89.359,28	30.04.92																				
4	89.736,04	31.05.92																				
5	90.112,88	30.06.92																				

US\$ 271.265,31

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de los bienes de capital y maquinarias de Cemento Melón, Hormigones Premix y filiales.

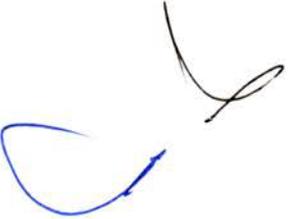
Pago en una cuota.

Período de vigencia : 31.12.91 al 31.12.92.

Monto asegurado : US\$ 213.425.000,00

Se autoriza sujeto a la presentación del comprobante de pago de IVA en M/E por parte de la Cía. de Seguros, en un plazo de 15 días desde la fecha de entero del impuesto.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación
164109 Bco. Boston
- Carta
- Mandato irrevocable.
- Póliza A-159104
- Minuta con detalle de la materia asegurada.



ASISTENCIA TECNICA

Asistencia
Técnica
AT-1737

LIT46.000.000,00
(US\$ 36.695,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma BUREAU VERITAS de Italia, servicios de inspección de equipos asociados al proyecto de tratamiento de cucharas de colada continua a efectuarse en Italia, U.S.A, Francia y Suiza.

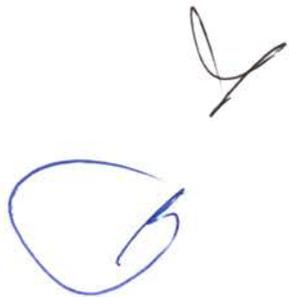
Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios, la siguiente documentación : copia de esta autorización, Factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Validez : 30.04.92.

FUNDAMENTO

contrató los servicios de inspección para equipos del proyecto de tratamiento de cucharas de colada continua, el cual acorta el proceso que va desde la obtención del lingote a acero hasta la elaboración del planchón.

- Carta
- Contrato
- Anexo N° 2
- Fax
- Factura
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior



Asistencia
Técnica
AT-1738

US\$ 137.589,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES CO.INC., U.S.A, Asistencia Técnica consistente en rebobinar generador y reemplazar algunas etapas de la turbina con el objeto de generar mayor energía eléctrica.

Las remesas se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, adjuntando a la respectiva Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, Factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.04.92.

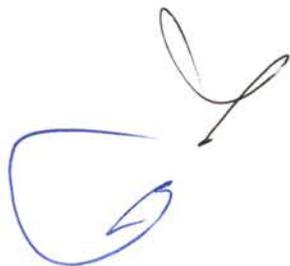
FUNDAMENTO

Contrato suscrito permitirá a incrementar la potencia de salida del turbo generador de 2.500 a 3.920 KW.

Costo total del Proyecto es de US\$ 1.300.000,00

Los gastos están contemplados en el Presupuesto del año 1992 en el Item Servicios de Operación.

- Carta
- Fax
- Anexo 2
- Contrato
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior



VARIOS

EMPRESA NACIONAL
DEL PETROLEO-MAGA-
LLANES
D-444

Renovación Contra US\$ 15.000,00
tro de Arrenda- (Tarifa diaria)
miento de plata US\$ 12.151
forma de perfora (Tarifa repara-
ción ción)
VA-6 US\$ 11.772
(Tarifa fuerza
mayor)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afec-
tas a la obligación de liquidación, para pagar renovación
del Contrato de Arriendo de la Plataforma Petrolera Maga-
llanes con la firma DIAMOND SOUTHERN CO. de U.S.A, por el
período comprendido entre el 01 de febrero de 1992 al 31
de marzo de 1992. La renovación de dicho Contrato modifi-
ca las tarifas quedando como sigue :

- Tarifa diaria : US\$ 15.000,00
- Tarifa reparación : US\$ 12.151,00 (por día)
- Tarifa Fuerza Mayor : US\$ 11.772,00 (por día)

Los otros términos y condiciones estipulados en el Contra-
to original se mantienen sin modificaciones.

Las remesas al exterior deberán efectuarlas a través de
una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo
el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta
autorización y Facturas correspondientes.

Validez : 31.05.92.

FUNDAMENTO

ENAP-MAGALLANES firmó un Contrato con DIAMOND M.SOUTHERN
CO., de U.S.A, el 17.7.78, por el arrendamiento de la
Plataforma Petrolera Magallanes por el período de 5 años.
Este Contrato se ha ido renovando con el tiempo debido a
que su uso es vital para la exploración petrolera en la
Zona del Estrecho.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de ENAP
para el año 1992, en el ítem "Contrato Diamond".

- Memorándum 51 de
20.2.92 Of.Pun-
ta Arenas
- Carta
- Contrato
- Informe favora-
ble Depto.Técni-
co Comercio Ex-
terior
- Carpeta VA-6

Arriendo de
máquinas
VA-1064

US\$ 69.770,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación para pagar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., U.S.A, el arriendo por tres años de una máquina automática alimentadora, eliminadora del corazón y peladora de manzanas y de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar las manzanas (Contratos N°s 978-N y 589-N)

- Carta
- Contratos 978-N y 589-N
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

La cancelación de estos Contratos se efectuará de acuerdo al siguiente Cuadro de Pagos :

Contrato 978-N

Contrato 589-N

Año 1992 US\$ 18.090
Año 1993 US\$ 18.540
Año 1994 US\$ 19.005

US\$ 4.595
US\$ 4.710
US\$ 4.830

Los pagos al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 023, acompañando copia de esta autorización, Facturas, copias de Informes de Importación "sin cobertura"

FUNDAMENTO

El arriendo de las maquinarias fabricadas por ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., que no existen en el país, permitirán un aumento de la productividad, reducción de costos y una mejor adecuación y cumplimiento de los standards internacionales de calidad exigidos por los mercados a los cuales la fruta chilena se exporta.

Arriendo de
máquinas
VA-1063

US\$ 69.770,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación para pagar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., U.S.A, el arriendo por tres años de una máquina automática alimentadora, eliminadora del corazón y peladora de manzanas y de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar las manzanas (Contratos N°s 979-N y 590-N)

- Carta
- Contratos 979-N y 590-N
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior

La cancelación de estos Contratos se efectuará de acuerdo al siguiente Cuadro de Pagos :

Contrato 979-N

Año 1992 US\$ 18.090
Año 1993 US\$ 18.540
Año 1994 US\$ 19.005

Contrato 590-N

US\$ 4.595
US\$ 4.710
US\$ 4.830

Los pagos al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03 concepto 023, acompañando copia de esta autorización, Facturas, copias de Informes de Importación "sin cobertura"

FUNDAMENTO

El arriendo de las maquinarias fabricadas por ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., que no existen en el país, permitirán un aumento de la productividad, reducción de costos y una mejor adecuación y cumplimiento de los standards internacionales de calidad exigidos por los mercados a los cuales la fruta chilena se exporta.

Pago adquisición mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación (ratificación) US\$ 747.787,46

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas a Almacén Particular de Exportación según DAPES 4766-4; 4765-6 y 4734-6.

Validez : 09.04.92.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°s 163878, 163879 y 163880 Citibank
- Dapes
- Informe favorable Depto. Técnico Comercio Exterior
- Informe favorable Depto. Exportaciones

